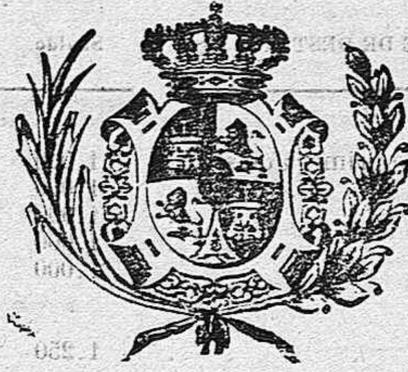


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arréglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arréglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 246 de 3 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO							
1	Tribunal de Cuentas del Reino.	2. ^a	Mozo de oficios.	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA							
2	Instituto general y Técnico de Jerez de la Frontera.—Cádiz.	3. ^a	Escribiente calígrafo.	1.250	»	»	»
3	Idem.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
4	Idem.	2. ^a	Conserje.	1.500	»	»	»
5	Idem de Santander.	4. ^a	Oficial de Secretaria.	1.500	»	»	Ser Bachiller en Artes, Maestro superior ó Profesor de Comercio.
6	Idem.	3. ^a	Escribiente calígrafo.	1.250	»	»	»
7	Idem.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
8	Idem.	2. ^a	Bedel primero.	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
9	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Cádiz.	1. ^a	Ordenanza afecto al servicio de alcoholes.	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
10	Dirección general de Correos.—Lérida.—De Esterra de Aneu á Les.—Cuarta conducción.	1. ^a	Peatón.	1.000	»	»	»
11	Idem.—Barcelona.	1. ^a	Ordenanza de primera clase.	1.000	»	»	»
12	Idem.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
13	Idem.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
14	Idem.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
15	Idem.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Saldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
16	Dirección general de Correos.—Barcelona.	1. ^a	Ordenanza de primera clase.	1.000	»	»	»
17	Idem.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
18	Idem.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
19	Idem.—Lérida.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
20	Idem.—Castellón.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
21	Inspección general de Sanidad exterior.—Lazareto sucio de Mahón.—Baleares.	2. ^a	Conserje.	1.250	»	»	Tener conocimientos especiales, según determina el Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, y prestar fianza.
CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION							
22	Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid.	2. ^a	Alguacil.	1.200	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
CAPITANIA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION							
23	Idem de la Universidad.—Madrid.	2. ^a	Idem.	1.200	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS							
24	Ayuntamiento de Sevilla.	1. ^a	3 guardias municipales.	1.000	»	»	Idem.
25	Facultad provincial de Medicina de Sevilla.	2. ^a	Portero.	1.000	»	»	»
GOBIERNO MILITAR DE MELILLA							
26	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.	3. ^a	Auxiliar de la Depositaria de fondos municipales.	1.500	»	»	»
27	Junta de Arbitrios.	2. ^a	Conserje del mercado público.	1.200	»	»	Justificar poder prestarla
<p><i>Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.</i></p>							
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA							
28	Instituto general y Técnico de Jerez de la Frontera.—Cádiz.	2. ^a	Portero.	800	»	»	»
29	Idem.	1. ^a	3 mozos.	750	»	»	»
30	Idem de Santander.	2. ^a	Bedel segundo.	800	»	»	»
31	Idem.	2. ^a	Portero.	800	»	»	»
32	Idem.	1. ^a	2 mozos.	750	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
33	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Alicante.	2. ^a	Mozo de faena.	625	»	»	»
34	Idem.—Idem de Cádiz.	1. ^a	Portero de entrada.	750	»	»	»
35	Administración de Hacienda de Santander.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
36	Dirección general del Tesoro.—Administración principal de Loterías de primera clase número 5 de Gijón.—Oviedo.	1. ^a	Administrador de primera.	»	»	7.500	Acompañar una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos para prestar la fianza que exige.
37	Idem.—Idem de Andújar.—Jaén.	1. ^a	Idem.	»	»	4.200	Idem.
38	Idem.—Idem de segunda de Rivadesella.—Oviedo.	1. ^a	Idem de segunda.	»	»	2.500	Idem.
39	Idem.—Idem de Noya.—Coruña.	1. ^a	Idem.	»	»	2.500	Idem.
40	Idem.—Idem de La Carolina.—Jaén.	1. ^a	Idem.	»	»	2.500	Idem.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Julio de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad o Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

Segunda sección.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.960.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Angel Llorca Duarte, vecino de la villa de Aguilas, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto é instancia dirigidos al Ministro de Fomento solicitando autorización para ocupar con ciertas y determinadas obras una faja de la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante del Puerto de Aguilas.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días á partir de la fecha de este periódico oficial, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones que juzguen oportunas, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto mencionado, durante dicho plazo y todos los días hábiles desde las nueve hasta las trece en la sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 27 de Agosto de 1907.

El Gobernador interino,

Rafael Pérez Alcalde.

Cuarta sección.

Número 2.010.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION DEL MATERIAL

Negociado 4.º

El concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid» núm. 236 de 24 del mes actual; «Diario oficial» del Ministerio de Marina núm. 185, de 23 del mismo mes, y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid números 191, 204, 191, 202, 194 y 206 de los días 26, 26, 29, 26, 27 y 28 respectivamente, para la enajenación ante el Centro Consultivo de la Armada, de los cascos de los cruceros «Alfonso XII», «Alfonso XIII» y transporte «General Valdés», tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones y ante el expresado Centro, el día diez y nueve del próximo mes de Septiembre á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida licitación.

Madrid 30 de Agosto de 1907.—P. E., Emilio Ferrer.—V.º B.º: El General Director, Juan García de la Vega.

Quinta sección.

Número 1.999.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

Habiendo sido decomisadas varias leñas y efectos en virtud de denuncia puesta por la Guardia civil ante el Alcalde de Yecla, y cuyas leñas y efectos se hallan depositados en dicho pueblo y su término en los sitios siguientes. En la venta de Cadejas un carro de leña ramaje de pino verde, dos hachas y cuatro sogas; en la posada del Comercio 34 trozos de pino de un metro de largo, cuatro quintales de leña de ramas y tres hachas; en el horno de San Cayetano, 20 quintales de ramas de pino verde; en la finca Los Saturnos dos carros ramas de pino verde, tres trozos de á tres metros y uno de dos; en la venta de las Quebradas 24 quintales de madera de pino verde; en la posada de San José seis quintales de ramas gruesas de pino verde y un hacha, y en la casa de campo Factor, 18 quintales de ramas de pino verde, por la presente se anuncia primera subasta de dichas leñas y efectos, por la cantidad de 97 pesetas, para el día 23 del actual á las once del mismo, y cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Yecla ante el Alcalde del mismo, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas al efecto, dando cuenta del resultado de la subasta al Sr. Ayudante afecto á esta Delegación.

Si la primera subasta quedase de-

sierta por falta de licitadores se celebrará una segunda á los diez días de aquella, con las mismas formalidades y condiciones que la anterior, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 2 de Septiembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 2.000.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

En virtud de conteo en blanco y reconocimiento final han quedado en beneficio del monte «Serral, Corrales y Castellar», 17 pinos fustes y ocho gemelos, que hacen 23 maderos, que se hallan pelados y marcados con el núm. 28, en el paraje «Castellar»; que linda al Norte, Sur y Oeste con terrenos de cultivo, y al Este con el barranco «Castellar», y debiendo enajenarse en subasta pública, por el presente se anuncia primera subasta de dichos 23 maderos por la cantidad de 29 pesetas, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Yecla el día 24 del actual á las once del mismo, ante el Alcalde de Yecla, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas al efecto, teniendo el rematante la obligación de sacar los maderos del monte en el plazo de cinco días, aparte del en que se le entreguen y siendo de su cuenta los gastos del expediente.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días de aquella, con las mismas formalidades y con sujeción á las mismas condiciones, dando cuenta de su resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 2 de Septiembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 2.001.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

En virtud de denuncia puesta por la Guardia civil á Isidro Rico, por corta de 22 pinos en el Barranco del Bú, del monte «Serral, Corrales y Castellar», cayeron en comiso dichos pinos, que se deben enajenar en subasta pública; y al efecto, por el presente se anuncia primera subasta de los mismos para el día 25 del actual á las once del mismo, por la cantidad de 29 pesetas, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Yecla, ante el Alcalde de este pueblo, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subas-

ta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas al efecto; teniendo la obligación de extraer los pinos del monte en el plazo de diez días, á partir de la fecha en que se le entreguen.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días de aquella, por la misma cantidad y con sujeción á las mismas formalidades, siendo de cuenta del rematante los gastos de expediente, y debiendo dar cuenta de su resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 3 de Septiembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 1.982.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Agosto de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Minas canon.—Resultas.

Aguilas.

Juan Barnés Gris..	826 31
El mismo..	439 45
El mismo..	1.689 26
El mismo..	392 65
El mismo..	659 17
Pedro Coll Giralt..	1.628 60
El mismo..	1.191 19
El mismo..	865 75
El mismo..	2.713 29
El mismo..	901 »
El mismo..	6.085 86
Manuel Navarro..	610 98
Cristóbal Sánchez Tudela..	653 31
Francisco González Marín..	915 42
Sdad. Alkorje Barquer..	782 38
Miguel Escarvajal..	792 78
Bruno Marín..	636 »
Francisco Gualdo Quevedo..	353 73
Juan Romero Amorós..	948 42

Cartagena.

Francisco Olmo Pérez..	532 »
Primo López Fortún..	6.338 »
José Rodríguez..	3.570 »

Número 1.984.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUANDon Fulgencio de la Vega y Zayas,
Juez de instrucción del distrito de
San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Manuel Iborra Canales, hijo de Vicente y María, natural de Málaga, vecino de Murcia, en la calle de López Puigcerver, número dos, de cincuenta y ocho años, viudo, vendedor, sin instrucción, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de que se le haga cierto requerimiento acordado en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurt de aves; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a treinta de Agosto de mil novecientos siete. =
Fulgencio de la Vega. — El Escribano,
por mi compañero Sr. Costa,
Fulgencio Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.994.

SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES
NUÑEZ DE BALBOA, 12-MADRID

Relación de los representantes de esta Sociedad en la provincia de Murcia que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en consonancia con lo prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Junio de 1896.

D. Juan Palacios, de Alumbres.
Juan Palacios, del Algar.
Francisco Carmona Prieto, de Calasparra.
Juan Palacios, de Cartagena.
El mismo, de Canteras.
El mismo, de Escombreras.
El mismo, de El Beal.
El mismo, de El Garbanzal.
El mismo, de Fuente-álamo.
Tomás Ballester, Santa Ana.
Juan Palacios, San Pedro del Pinatar.
Juan Arnao Navarro, de Totana.
Juan Palacios, de San Javier.
El mismo, de Pozo Estrecho.
El mismo, de Pacheco.

Madrid 31 de Agosto de 1907. =
P. O., El Director gerente, según nombramiento publicado en la «Gaceta de Madrid» fecha 27 de Septiembre de 1904, Urlano.

MURCIA = Tip. de Juan Hernández

Pesetas,

Murcia.

Antonio Soler Andujar. . . 1.920 »

Lorca.

Juan Furt Bubert. 108 »

Juan José Sánchez Martínez. 1.592 13

TOTAL. 37.145 68

Número 1.982.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 29 de Agosto de 1907. — El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Murcia.

Joaquín Martínez. 20 67

Aguilas.

Joaquín Morales Tudela. 600 »

Jumilla.

Pedro Torres Mateos. 231 »

Cartagena.

Andrés Martínez. 14 »

La Unión.

Fulgencio Otón Soto. 120 »

Alcantarilla.

Pedro Ruiz García. 44 »

Aguilas.

Francisco García Sánchez. 96 99

Cartagena.

Diego Balaguer Madrid. 98 »

Murcia.

Ramón Noales Riquelme. 22 »

La Unión.

Antonio Grau Mora. 400 »

Cartagena.

José León Cervera. 100 »

Pedro Jiménez. 100 »

La Unión.

Andrés Munuera García. 198 »

Archena.

Joaquín Marín. 96 »

Pesetas.

Cartagena.

Aquilino Losada Muñoz. 53 33

Lorca.

José Antonio Fernández Manzanera. 133 33

Cartagena.

Luis Rizo. 55 »

Francisco Aroca. 16 »

Jumilla.

Josefa Quintana Calderón. 15 »

Murcia.

Jenaro Miñano. 500 »

Andrés Rodríguez. 100 »

TOTAL. 3.013 32

Número 1.813.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de San Javier.—
Contribución rústica.—
Primer trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan; a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Marzo, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Patricio López, 41'36.
José Lledó Vidal, 2'24.
Francisco Martínez, 1'86.
Pedro Martínez, 1'86.
Julian Martínez, 2'41.
María Martínez, 5'85.
Felipe Martínez, 5'85.
José Martínez, 3'71.
Agustín Meroño, 6'68.
Domingo Martínez, 2'48.
Martín Martínez, 2'04.
Fulgencio Martínez Galvez, 6'79.
Tomás Martínez, 2'11.
Juan Martínez, 1'86.
José María Miralles, 3'40.
Mariana Martínez, 3'54.
José Narejos Hernández, 3'71.
Ramón Olmos, 1'86.

Juan Pérez, 2'48.
Mariano Pérez Escudero, 3'71.
Anastasio Pardo Pedreño, 3'71.
Ramón Paez Infantes, 1'86.
Enriqueta Peña Castillo, 1'61.
Fulgencio Pérez Martínez, 1'86.
José Paredes Pérez, 2'04.
Francisco Ginés Quiles, 6'31.
Felipe Ros Madrid, 2'59.
Eduardo Riquelme, 2'41.
Miguel Rodríguez, 1'86.
Alfonso Sánchez, 3'71.
Manuel Sáez Carrasco, 1'86.
Alfonso Sánchez Sáez, 1'86.
Matías Sáez Sánchez, 3'71.
José Antonio Sánchez, 1'86.
Juan Sánchez Tarraga, 1'86.
José María Sáez García, 1'93.
Erminia Pérez Martínez, 6'44.
Benito Sánchez, 1'67.
Eulogio Sánchez Pedreño, 7'43.
Francisco Sánchez García, 1'61.
José Sánchez Ros, 3'71.
Josefa Sáez Delgado, 1'70.
Juan Villaescusa Avilés, 2'71.
José Villaescusa Martínez, 1'86.
José Zapata Sánchez, 1'86.
José Zapata Narejos, 1'86.
Ginés Zapata Plaza, 1'86.
Luis Antonio Zapata, 1'86.
Domingo Zapata Sáez, 3'76.
Fructuoso Zapata Escudero, 4'70.
Severiano Zapata Sáez, 8'65.
Eustaquio Alcaraz, 3'76.
Herederos de Joaquín Aicardo, 1'98.

Ginés Avilés Ros, 1'85.
José Ceño Martínez, 1'85.
José Cremades Soler, 2'34.
Zacarias García, 2'73.
Pedro Gómez Vidal, 2'47.
Ramón García Sáez, 2'25.
Pío Hernández, 2'19.
José Iniesta Albaladejo, 2'84.
Juan Jiménez Avilés, 1'60.
Clemente López Alarcón, 1'74.
José López Cortés, 2'47.
Agustín Martínez Albaladejo, 2'98.
Francisco Martínez Jiménez, 2'73.
José Morales, 2'10.
José Mirete Aranda, 1'54.
José Noguera García, 2'73.
Matías Ortíz Avilés, 1'70.
Manuel Plaza Sáez, 1'85.
Concepción Peña, 2'98.
José Pérez Pérez, 2'85.
Antonio Ros Costado, 1'74.
Diego Romero Sánchez, 2'59.
Mateo Séiquez, 2'23.
José María Sánchez, 2'22.
Miguel Sanz, 1'91.
Norberto Sanz, 1'74.
Lucas Urrea, 1'86.
Juan Zaragoza, 2'01.
María Zapata Vidal, 2'54.

Hacendados forasteros.

José María Stoup, 9'28 pesetas.
Vicenta Hernández, 7'24.
Amaro Inglés, 3'96.
Maximino Jiménez, 3'34.
José Antonio Jiménez, 6'37.
Pedro Legar Heredia, 7'24.
Leandro Martínez, 3'96.
Francisco Plaza, 3'15.
Vicente Pérez, 3'23.
Ginés Reina, 3'59.
Antonio Sáez Pardo, 4'58.
Remedios Sandoval, 15'61.
Carolina Trives, 11'57.
Dolores Villaescusa, 1'73.
Pedro Antonio Vera, 2'53.
Javier Vinadez, 38'59.
José Carrasco, 1'73.
Concepción Villaescusa, 2'79.
Fernando Villena, 1'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 29 de Julio de 1907. — El Agente ejecutivo, Eduardo Más.